



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2295 (Original 1017)

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 19/10/1948

Boletín Oficial N° 3250 del 22 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma necesaria para que por intermedio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, se adquieran ambulancias con destino a los siguientes departamento: Metán, Anta, Rosario de la Frontera, Orán, Campo Santo, Cachi, San Carlos, Rivadavia y Los Andes, a los fines de asistencia pública.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 19 de Octubre de 1948.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni

